



**CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD PARA
LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**



Diciembre 2021.

Índice.

Contenido.	Página.
I. Presentación	4
II. Objetivo	5
III. Misión y visión.	6
IV. Alcance y propósitos	6
CAPÍTULO PRIMERO. Disposiciones generales	7
CAPÍTULO SEGUNDO. Principios rectores del servicio público	8
CAPÍTULO TERCERO. Principios éticos para las y los servidores de la Secretaría de Desarrollo Económico	10
CAPÍTULO CUARTO. Reglas de integridad	14
I. Actuación pública	
II. Información pública	
III. Contrataciones públicas, licencias permisos, autorizaciones y concesiones	
IV. Programas gubernamentales	
V. Trámites y servicios	
VI. Recursos humanos	
VII. Administración de bienes muebles e inmuebles	
VIII. Procesos de evaluación	
IX. Control interno	
X. Procedimiento administrativo	
XI. Desempeño permanente con integridad	
XII. Cooperación con integridad	
XIII. Comportamiento digno	
CAPÍTULO QUINTO. De los mecanismos de difusión	23
CAPÍTULO SEXTO. De los casos de vulneraciones al código de ética	23
CAPÍTULO SÉPTIMO. Del cumplimiento	24
CAPÍTULO OCTAVO. De la consulta e interpretación	24
V. Manifiesto de cumplimiento del Código de Ética y Reglas de Integridad	25
VI. Transitorios	26

I. Presentación.

Para llevar a cabo con éxito los programas y planes de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Tlaxcala, así como del sector que coordina, y garantizar que la aplicación de los mismos se dé invariablemente en un marco de transparencia y honradez, se requiere difundir y fortalecer una cultura que impulse una gestión pública eficaz, honesta y responsable, basada en el compromiso y la integridad de todos aquellos que tenemos el privilegio y la oportunidad de colaborar en esta Secretaría.

Con tal propósito, y en uso de las facultades que confieren los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 9 fracciones I, VI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico; y 18, fracción VI de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal.

Por lo cual es prioridad de la Secretaría de Desarrollo Económico, conocer y aplicar los lineamientos que contiene el presente Código de Ética y Reglas de Integridad, Ley del Sistema Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como demás leyes aplicables, en la esfera de nuestras atribuciones y responsabilidades respectivas, con el objeto de generar mayor confianza hacia los ciudadanos.

Así mismo, contar con principios y valores éticos en el desempeño de cada una de sus funciones, asumiendo con responsabilidad, honestidad y diligencia las funciones inherentes a sus cargo; la ética de las y los servidores públicos representa un elemento indispensable para atender de mejor manera las necesidades sociales, consolidando un régimen de valores morales y normas que dignifiquen la gestión en esta Secretaría, apegado a principios que salvaguardan el respeto y la protección de los derechos fundamentales y humanos, entendida como la exigencia ética;

Es prioridad de la Secretaría de Desarrollo Económico, en esta administración pública estatal, combatir la corrupción en todas las formas que se presenten, con el objeto de generar mayor confianza hacia los ciudadanos, así como contar con principios y valores éticos en el desempeño de cada una de sus funciones, asumiendo con responsabilidad, honestidad y diligencia las funciones inherentes a sus cargos; la ética de las y los servidores públicos representa un elemento

indispensable para atender de mejor manera las necesidades sociales, consolidando un régimen de valores morales y normas que dignifiquen la gestión en esta Secretaría de Desarrollo Económico apegado a principios que salvaguardan el respeto y la protección de los derechos fundamentales y humanos, entendida como la exigencia ética; los seres humanos por el solo hecho de ser personas, merecen ser atendidos con respeto, dignidad y sobre todo con ética moral y profesional, lo que implica que todas las y los servidores públicos estamos obligados a acatar este Código de Ética y Reglas de Integridad o por lo contrario hacernos merecedores de la aplicación estricta de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley del Sistema Anticorrupción que impera en nuestro Estado de Tlaxcala con la finalidad de lograr los objetivos plasmados en nuestro Plan Estatal de Desarrollo.

**Licenciado Javier Marroquín Calderón.
Secretario de Desarrollo Económico**

II. Objetivo

El objetivo del presente Código de Ética y Reglas de Integridad es promover los principios y valores en estricto apego a los derechos humanos, en las y los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Económico, para que sean aplicados obligatoriamente como parte integral de su actuar en el ejercicio de su empleo cargo o comisión al interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, para que, en caso contrario al mismo, sea aplicada la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Con la finalidad de servir como marco normativo de regulación de ética pública para las y los servidores públicos que integran la Secretaría de Desarrollo Económico para que actúen con responsabilidad en el servicio público.

En ese sentido, a efecto de crear las condiciones normativas idóneas para el adecuado funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Económico, es necesario emitir el presente instrumento, aplicable a todos los servidores que lo integran.

III. Misión y Visión.

Misión.

Somos una institución que promueve el desarrollo económico mediante el impulso de programas y acciones orientadas a crear condiciones para la atracción de inversiones extranjeras y nacionales, la generación de empleos, consolidación de empresas y personas emprendedoras más competitivos enfocados a la sustentabilidad.

Visión.

La Secretaría de Desarrollo Económico, será la que promoverá la generación de empleos e impulsará el crecimiento económico del Estado, a través del incremento de la industria, la competitividad y las inversiones productivas.

IV. Alcance y propósitos.

El presente Código de Ética y Reglas de Integridad, recoge un conjunto de criterios, apoyados en normas y valores que formulan y asumen a quienes llevamos a cabo correctamente el servicio a través de las funciones a nuestro cargo, y se ocupa de los aspectos éticos dentro de las actividades inherentes a su responsabilidad.

Es sabido que la Secretaría de Desarrollo Económico se rige por un Reglamento Interno en el que se establecen facultades y obligaciones de las y los servidores públicos, que, vinculado con el presente Código de Ética y demás ordenamientos legales en la materia, velan por el cumplimiento de las funciones de manera legal responsable y ética.

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1. Los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

Artículo 2. El presente Código de Ética y Reglas de Integridad, será aplicable a las y los servidores públicos que se encuentre en funciones en la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3. Para efectos de interpretación de este Código de Ética y las Reglas de Integridad se entenderá por:

Ética. Ciencia que estudia la norma del derecho, lo que debe realizarse, la conducta que debe tener la gente, lo que es correcto en determinadas circunstancias, lo cual es una ciencia para la vida para normar y dirigir la conducta práctica del hombre, que se encarga de estudiar actos humanos y enfoca sus actividades en su realización con los hombres y mujeres, sus interacciones, y búsqueda de la felicidad.

Valores. Son aquellos aspectos positivos que nos permiten convivir con otras personas de un modo justo, con el fin de alcanzar un beneficio global como sociedad.

Principios rectores. Principios que norman y en los cuales debe fundarse la actuación de las y los servidores públicos.

Servidor Público. Persona física que realiza una función pública, para efectos del presente Código de Ética, en la Secretaría de Desarrollo Económico.

Principios éticos. Reglas que sirven de guía para definir la conducta, ya que recoge aquello que se toma como válido o bueno.

Artículo 4. El Código de Ética y Reglas de Integridad, es un documento que contiene los principios y valores reconocidos y respetados por las y los servidores públicos, en el que todos debemos acatar nuestra conducta y desempeño en bien de nosotros mismos y de la sociedad tlaxcalteca, de incurrir en alguna falta se aplicará las sanciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley del Sistema Anticorrupción y demás leyes del Estado Tlaxcala, sean aplicables al caso.

Este ordenamiento, recoge un conjunto de criterios, apoyados en normas y valores que debemos asumir quienes llevamos a cabo correctamente el servicio público, y se ocupa de los aspectos éticos dentro de las mismas funciones a desempeñar.

CAPÍTULO SEGUNDO

Principios rectores del servicio público

Artículo 5. Son principios rectores del servicio público los siguientes:

De los principios rectores

I. Legalidad.

Las y los servidores públicos están obligados a respetar las leyes vigentes y de la jurisdicción para que sus actos guarden armonía, por lo tanto, debe cumplir con las mismas y las normas que de ellas emanen.

II. Objetividad.

La objetividad está desligada de los sentimientos y de la afinidad que una persona pueda tener con respecto a otro individuo, objeto o situación; la objetividad solo debe indicar aquello que es real y existente, es decir, que es imparcial.

III. Profesionalismo.

El profesionalismo es la manera o la forma de desarrollar cierta actividad profesional con un total compromiso, mesura y responsabilidad, acorde a su formación específica y siguiendo las pautas preestablecidas socialmente.

IV. Honradez.

Las y los servidores públicos deben actuar en cualquier momento con la máxima rectitud, sin pretender obtener provecho o ventaja por sí o por interpósita persona, derivada de sus funciones. De igual forma, ningún servidor público deberá aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona, que puedan comprometer su desempeño o que provoquen su actuar con falta de ética en sus responsabilidades y obligaciones.

V. Lealtad.

El personal debe desempeñar sus atribuciones y funciones con pleno apego al marco legal, y velando en todo momento, por el adecuado desarrollo de las actividades de la Secretaría de Gobierno, con independencia de quien los haya propuesto o designado; es decir, las y los servidores públicos aceptan los vínculos implícitos en su adhesión a la institución a la que pertenece, de tal modo, que con dicha actitud, refuerza y protege en su trabajo cotidiano, el conjunto de valores que la lealtad institucional representa.

VI. Imparcialidad.

El servidor público actuará o tomará decisiones con objetividad sin conceder preferencias o privilegios indebidos a persona alguna, y no dejarse influir por prejuicios o intereses que lleven a tratar de beneficiar a una de las partes.

VII. Eficiencia.

Es el logro de las metas y objetivos con la menor cantidad de recursos, realizar con destreza, oportunidad y conexión las tareas de su competencia, tener capacidad, idoneidad y disposición necesarias para el buen ejercicio del cargo que desempeña.

VIII. Eficacia.

Comporta la realización de los programas y actuaciones gubernamentales y administrativas al menor costo para la sociedad, en el menor tiempo posible y con logro óptimo de los objetivos planteados.

IX. Transparencia.

Tiene por objeto garantizar el derecho humano de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado.

X. Economía.

Promover, fomentar e incentivar la actividad económica en la Secretaría de Desarrollo Económico, generando un entorno favorable para el desarrollo económico y social en la entidad tlaxcalteca.

XI. Integridad.

Es emprender todo aquello que consideramos bien para nosotros, dentro de la Secretaría de Desarrollo Económico y que no dañe a otras personas en la sociedad.

XII. Competencia por méritos.

Las y los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Económico somos seleccionados para el desempeño de nuestras funciones de acuerdo con nuestras habilidades, profesión, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

CAPÍTULO TERCERO

Principios éticos para las y los servidores de la Secretaría de Desarrollo Económico

Artículo 6. Son principios éticos para las y los servidores de la Secretaría de Desarrollo Económico los siguientes:

De los principios éticos

I. No a la corrupción.

Las y los servidores de la Secretaría de Desarrollo Económico apegamos nuestra conducta a la ley y al más alto estándar de honestidad e integridad buscando el interés público; y prevaleciendo el impacto social que nuestro servicio tiene para fortalecer la confianza ciudadana.

Estamos dispuestos a declarar el posible conflicto de interés en que pudiéramos incurrir, con el objeto de garantizar nuestra imparcialidad en la búsqueda del beneficio público.

Estamos dispuestos a evitar recibir dádivas, obsequios o beneficios que nos ofrezcan directamente o a través de terceros, para favorecer en nuestro desempeño a personas u organizaciones.

Utilizaremos los recursos institucionales de que disponemos únicamente para los fines públicos a que son destinados y ejerceremos nuestras atribuciones exclusivamente buscando el interés de la sociedad tlaxcalteca.

II. Servicio, respeto y empatía.

Las y los servidores públicos tienen el deber promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como prevenir, las violaciones de los mismos en los términos que establezca la ley.

Es por esto que es prescindible actuar con profesionalismo, imparcialidad y objetividad en el desempeño de sus funciones.

Brindamos un servicio de forma diligente, respetuosa y cordial entre servidores públicos y para la sociedad tlaxcalteca.

Respetaremos la dignidad, derechos e integridad de los ciudadanos Tlaxcaltecas y de nuestros compañeros de trabajo.

Trabajamos en equipo con el fin de alcanzar objetivos comunes que redunden en mejorar la calidad de los servicios que ofrecemos y de los productos que generamos en la Secretaría de Desarrollo Económico para la sociedad Tlaxcalteca.

Las y los servidores públicos observarán un comportamiento digno, y no deberán realizar conductas que impliquen acoso sexual, hostigamiento sexual, o cualquier otra forma de violencia que constituya una violación a los derechos humanos, con el objeto de generar ambientes laborables seguros que privilegien el respeto de las personas.

III. Austeridad y sostenibilidad.

Es la política empleada por esta Secretaría de Desarrollo Económico que practicamos las y los servidores públicos en crisis económica, consistente en la reducción del déficit público a través de disminución de costos de los servicios y beneficios públicos otorgados a la sociedad tlaxcalteca logrando la deflación de gastos. Así somos administradores de los bienes públicos, por lo que somos austeros, cuidadosos y buscamos forjar un mejor futuro para las siguientes generaciones Tlaxcaltecas.

Utilizar únicamente los recursos estrictamente necesarios para cumplir nuestra función.

Conducir de forma congruente como servidores públicos.

Emplear al máximo posible los bienes muebles e inmuebles públicos de que disponemos para beneficio de la sociedad Tlaxcalteca y promovemos el valor del patrimonio cultural del Estado y el cuidado al medio ambiente.

IV. Innovación y eficiencia.

Las y los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Económico, tenemos el potencial de producir, asimilar y explotar con éxito una novedad, en las esferas económicas y sociales; aportamos soluciones inéditas a los problemas logrando las metas y objetivos con la menor cantidad de recursos, realizando con destreza y oportunidad las tareas de nuestra competencia, con capacidad, idoneidad y disposición necesarias para el buen ejercicio del cargo que desempeñamos.

Impulsamos cambios en las estructuras y procesos administrativos para que se reduzcan las ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.

Apoyamos las propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias en la operación, en los procesos, en la calidad de trámites y servicios, y en el comportamiento ético de las y los servidores públicos.

Fomentamos el establecimiento de estándares, protocolos de actuación, uso de tecnología idónea y otros mecanismos tendientes a mejorar los trámites y servicios de sociedad Tlaxcalteca.

V. Inclusión.

Las y los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Económico, buscamos responder positivamente a la diversidad de las personas y a las diferencias individuales, entendiendo que la diversidad no es un problema, sino una oportunidad para el enriquecimiento de la sociedad, a través de la activa participación en la vida familiar, en la educación, en el trabajo y en general en todos los procesos sociales, culturales y en las comunidades; para esto es necesario un mundo más equitativo y más respetuoso frente a las diferencias, beneficiando a todas las personas de nuestra sociedad tlaxcalteca, independientemente de sus características, sin etiquetar ni excluir.

Promovemos la participación ciudadana a través de la cooperación, la igualdad de género, la solidaridad, tolerancia e inclusión de personas con diversas visiones y capacidades, tanto en nuestro equipo de trabajo como en la sociedad que servimos.

Tratamos por igual, bajo una óptica de equidad y de justicia, a las y los servidores públicos y a la sociedad en general independientemente de su condición social, económica, política, edad, género, religión, raza, preferencias o cualquier otra.

Otorgamos igualdad de oportunidades de acceso a la función pública con base en el mérito personal de las y los servidores públicos y de la sociedad tlaxcalteca.

Atendemos con responsabilidad y amabilidad las recomendaciones que emiten los organismos protectores de los derechos humanos y de la equidad de género, y damos solución inmediata.

Para la divulgación, conocimiento y apropiación del Código de Ética, en la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado, establecemos un programa anual para divulgación de dichos instrumentos y la capacitación que refuerce la habilidad de su personal para realizar juicios éticos, encaminados a la aplicación de este instrumento a fin prevenir la violencia de género, el acoso sexual, hostigamiento sexual, o cualquier otra conducta que vulnere la dignidad humana, los derechos o las libertades, así como cualquier principio, valor o regla de integridad previstos en este Código.

VI. Resolución justa y expedita.

La Secretaría de Desarrollo Económico vela por la resolución de los derechos humanos de los gobernados al acceso e instrucción de la justicia sin trabas ni obstáculos, de manera pronta, completa y busca emitir un pronunciamiento mediante la aplicación de la ley dentro de los términos y plazos correspondientes.

Desahogamos los trámites y prestaremos los servicios públicos de forma eficiente, impulsando

tiempos de respuesta rápidos, con criterios de oportunidad que beneficien a los ciudadanos tlaxcaltecas.

Aplicamos de manera irrestricta el principio de legalidad y el principio de equidad en la competencia que debe existir en los procedimientos de compras y contratos que realiza la Secretaría de Desarrollo Económico.

Estamos atentos a recibir y dar trámite puntual a cualquier denuncia, acusación e inconformidad sobre el desempeño irregular de las y los servidores públicos o por el uso indebido de bienes y servicios públicos.

VII. Transparencia.

Las y los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Económico garantizamos el derecho humano de acceso a la información, estamos dispuestos a rendir cuentas, conscientes de que somos un gobierno abierto que construimos para crecer, e informamos nuestras acciones de manera clara y oportuna, damos cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

Otorgamos información efectiva y veraz sobre el cumplimiento del servicio público que desempeñamos las y los servidores públicos del Estado de Tlaxcala.

Protegemos y resguardamos toda la información que se deban conservar por su relevancia o por su aspecto técnico, jurídico, económico y de seguridad, en beneficio de la sociedad Tlaxcalteca.

Apoyamos las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno para construir y crecer en nuestra sociedad Tlaxcalteca.

CAPITULO CUARTO

De las reglas de integridad

Artículo 7. Las y los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Económico en el desempeño de su empleo, cargo o comisión deben observar las conductas descritas en las reglas de integridad que, de manera enunciativa y no limitativa, se expresan a continuación:

I. Actuación pública.

Las y los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Económico deben conocer, entender y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales, leyes federales, locales y demás disposiciones jurídicas y administrativas de carácter general, federal o local aplicables, y que correspondan a las funciones que se desempeñan, buscando en todo momento el mayor beneficio al interés público.

Acciones.

- a) Conocer de las leyes y demás disposiciones jurídicas y administrativas que regulan el desempeño de su empleo, cargo o comisión que tenga asignado.
- b) Observar el debido respeto a los derechos fundamentales y humanos, evitando en todo momento comportamientos que impacten de manera negativa la imagen institucional de la Secretaría de Desarrollo Económico.
- c) Evitar interpretar las disposiciones jurídicas y administrativas buscando provecho o beneficio personal, familiar o para beneficiar, perjudicar o afectar el desempeño y eficiencia de la Secretaría de Desarrollo Económico
- d) Atender y acreditar los procesos de capacitación que impartan las autoridades competentes en materia de derechos humanos, transparencia y acceso a la Información Pública; protección de datos personales, ética, responsabilidades administrativas y cualquier otra que se relacione con los principios, valores y directrices del servicio público.

II. Información pública.

La información generada dentro de la Secretaría de Desarrollo Económico, así como los medios en los que se contienen son de acceso público, salvo los casos específicos que se establecen en las leyes:

Acciones.

- a) Evitar utilizar información confidencial a la que tiene acceso con motivo de su empleo, cargo o comisión, como medio para obtener provecho propio o de terceros.
- b) Evitar solicitar beneficios o ventajas, para sí o para otro, mediante el uso del cargo o comisión.

- c) Proporcionar en forma oportuna y veraz, la información y datos solicitados por la Secretaría de Desarrollo Económico a efecto de que pueda cumplir con las facultades y atribuciones que le correspondan.

III. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones. - Las y los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participen en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de autorizaciones, se conducen con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizando las mejores condiciones para el Estado.

Acciones

- a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el registro de contratistas.
- b) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- c) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.
- d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.
- e) Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.
- f) Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
- g) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
- h) Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.
- i) Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de permisos y autorizaciones.
- j) Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
- k) Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.

- l)** Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.
- m)** Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de permisos y autorizaciones.
- n)** Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de permisos o autorizaciones.
- o)** Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de permisos y autorizaciones.
- p)** Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de permisos y autorizaciones.
- q)** Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la secretaría de desarrollo económico.

IV. Programas gubernamentales. - En la ejecución de programas de los entes públicos, las y los servidores públicos tienen el deber:

Acciones.

- a)** Ejecutar los planes, programas y presupuestos correspondientes conforme a las normas en materia de gasto público, austeridad y disciplina presupuestal.
- b)** Utilizar los recursos y materiales asignados para los fines legales correspondientes.
- c)** Dar cumplimiento a las reglas de operación correspondientes y publicar el padrón de beneficiarios, así como proporcionar a los beneficiarios los apoyos, en igualdad de condiciones, sin distinción o discriminación alguna.
- d)** Abstenerse de utilizar, suspender, condicionar o prometer apoyos de los programas o acciones sociales con fines político-electorales.

V. Trámites y servicios. - Las y los servidores públicos en la resolución de trámites y servicios a su cargo, deberán:

Acciones.

- a)** Garantizar la prestación del servicio con calidad, prontitud, oportunidad, eficacia y eficiencia.
- b)** Llevar el adecuado seguimiento de la atención y resolución de los trámites y servicios de su competencia, así como cumplir con los plazos para su atención.
- c)** Observar las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de accesibilidad, igualdad, no discriminación, equidad de género y derechos humanos en la atención de la ciudadanía que acude a realizar los trámites y a solicitar servicios, así como

responder con prontitud, eficiencia y de manera completa las peticiones de los ciudadanos.

- d) Evitar intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios.

VI. Recursos humanos. - Las y los servidores públicos en el ejercicio de su empleo cargo o comisión, en el nombramiento, contratación y en la relación con el personal que se encuentra bajo su cargo deberá:

Acciones.

- a) Proponer el nombramiento o contratación del personal que cuente con la preparación académica, experiencia y coherencia con los principios, valores del servicio público.
- b) Dar a las y los servidores públicos un trato justo, basado en la equidad y en la mutua cooperación dentro de los principios y valores.
- c) Crear condiciones de trabajo sanas y seguras, en un clima de colaboración y dialogo.
- d) Abstenerse de desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial o particular que la Ley le prohíba.
- e) Evitar autorizar la selección, contratación, nombramiento o designación de quien se encuentre inhabilitado por la autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

VII. Administración de bienes muebles e inmuebles. - Las y los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administrar los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Acciones.

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.
- b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.
- c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- d) Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

- e) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.
- f) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- g) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.
- h) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

VIII. Procesos de evaluación. - Las y los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos de evaluación, se apegan en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Acciones.

- a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- b) Traspasar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
- d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

IX. Control interno. - Las y los servidores públicos conjuntamente con la Secretaría, respecto a planeación, programación, verificación, resultados, así como plazos, procedimientos y forma de implementación y aplicación del control interno, deberán ajustarse a los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal.

Acciones

- a) Comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos;
- b) Diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno;
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación con el respaldo suficiente;

- d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación de forma completa y clara;
- e) Supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, así como las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta;
- f) Salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad;
- g) Ejecutar sus funciones estableciendo las medidas de control interno que correspondan;
- h) Modificar procesos y tramos de control interno, conforme a sus atribuciones, en las áreas que se detecten conductas contrarias al Código;
- i) Implementar, en su caso, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés;
- j) Promover las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos, y
- k) Establecer, en su caso, estándares, procedimientos o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público, así como observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

X. Procedimiento administrativo. - Las y los servidores públicos que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos administrativos tienen una cultura de denuncia, respetan las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Acciones

- a) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al código de ética, las reglas de integridad y al código de conducta.
- b) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades.
- c) Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al código de ética, a las reglas de integridad o al código de conducta.

XI. Desempeño permanente con integridad. - Las y los servidores públicos que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Acciones

- a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos.
- b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras y otros servidores públicos como a toda persona en general.
- c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.
- e) Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.
- f) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.
- g) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- h) Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.
- i) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
- j) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.
- k) Obstruir la presentación de denuncias, acusaciones o delaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.
- l) Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

- m) Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.

XII. Cooperación con integridad. - Las y los servidores públicos que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, cooperan con la Secretaría de Desarrollo Económico y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Acciones

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- b) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

XIII. Comportamiento digno. - Las y los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conducen en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

Acciones

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos el cuerpo.
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- e) Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.



- f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- h) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
- n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- o) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- p) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- q) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

CAPÍTULO QUINTO

De los mecanismos de difusión

Artículo 8. Para la promoción de la ética en el servicio público, como una tarea y un compromiso asumidos personal y colectivamente, en la Secretaría de Desarrollo Económico, debe contar con comités de ética y prevención de conflicto de interés o figuras análogas que promoverán la transversalización de las reglas de integridad pública a través de la sensibilización, la divulgación y la capacitación, así como la promoción de un liderazgo ético que reconozca a todas las personas como factores centrales en la consolidación de la integridad. Se reconoce de manera particular a aquellas personas que, en su desempeño, motiven a sus compañeras y compañeros en la práctica de los valores del servicio público.

La Secretaría de Desarrollo Económico, tendrá que difundir y publicar en su página de internet el presente Código de Ética y Reglas de Integridad, y a través de sus unidades administrativas y órganos internos de control que le están adscritos hacer de conocimiento a las personas servidoras públicas su contenido.

CAPÍTULO SEXTO

De los casos de vulneraciones al código de ética y reglas de integridad

Artículo 9. Cualquier persona servidora pública o particular podrá hacer del conocimiento de dos instancias, los incumplimientos al código de ética y reglas de integridad:

- I. El comité, en su carácter de instancia preventiva podrá emitir recomendaciones encaminadas a mejorar el clima organizacional y a evitar la reiteración de la o las conductas contrarias al contenido de este código de ética, y,
- II. El órgano de control interno de la Secretaría de Desarrollo Económico, será quien determinará si se actualiza una falta administrativa, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a las leyes aplicables.

CAPÍTULO SEPTIMO

Del cumplimiento

Artículo 10. El órgano de control interno de la Secretaría de Desarrollo Económico, en el ámbito de sus atribuciones, da cumplimiento, y vigila la observancia de lo previsto en este código de ética y reglas de integridad.

Artículo 11. Todos las y los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Económico, así como toda persona que de manera directa o indirecta realice actividades para el mismo, deben dar cabal cumplimiento a los principios rectores, valores y reglas de integridad contenidos en el presente código de ética.

Artículo 12. Los principios rectores, valores y reglas de integridad se vincularán con la misión, visión, objetivos y atribuciones del ente público en particular; con el fin de que se generen mecanismos de identificación de las actividades que desempeñan las personas servidoras públicas que conforman cada ente público.

CAPÍTULO OCTAVO

De la consulta e interpretación

Artículo 18. Cualquier persona podrá consultar personalmente o por escrito al órgano de control interno de la Secretaría de Desarrollo Económico, sobre situaciones que confronten la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad que éstos conllevan.

Artículo 19. El lenguaje utilizado en el código de ética y reglas de integridad, debe ser coherente en el uso de términos a lo largo del documento, a fin de fomentar que el personal haga uso del mismo lenguaje.

V. Manifiesto de cumplimiento del Código de Ética y Reglas de Integridad de la Secretaría de Desarrollo Económico

Tlaxcala de Xicohtécatl, a 1° de diciembre de 2021.

Yo _____ servidor público de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Tlaxcala, conocedor y consciente del presente Código de Ética, me comprometo a redoblar esfuerzos y ser constante para la aplicación de principios y reglas de integridad en el desempeño de la función que me corresponde, para brindar un servicio de calidad y excelencia, y así juntos podamos transformar nuestro Estado de Tlaxcala, nuestro México y lograr dar una imagen que trascienda a nivel internacional, de no cumplir con lo que marca el presente Código de Ética me sujetaré a lo previsto por las leyes aplicables al caso.

Respetuosamente:

Nombre

Cargo

Dirección

Firma

VI. TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Código de Ética y Reglas de Integridad entrará en vigor a partir de su aprobación y publicación en la página web de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Dado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl al primer día del mes de diciembre de dos mil veintiuno.